



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL
Secció PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL

Código de Documento
15215I006Y

Código de Expediente
151/2021/2
Clasificación

Fecha y Hora
26-01-2021 13:29

Número de
páginas 3

Código de Verificación Electrónica (Csv)



641K6V1252003J201925

EDICTO

Por resolución de esta Alcaldía, nº 267/2021 de fecha 26/01/2021, se aprueba la siguiente convocatoria, cuya parte resolutive es la siguiente:

— **Primero:** Aprobar la convocatoria de concesión de subvención de los XXII Premios a los Llibrets de Falla en Valenciano Domingo del Olmo, con motivo del ejercicio 2021.

Segundo: Aprobar las bases que tienen que regir los XXII Premios a los Llibrets de Falla en Valenciano Domingo del Olmo para las comisiones falleras en el ejercicio 2021, y que son las siguientes:

BASES CONVOCATORIA XXII PREMIOS A LOS LLIBRETS DE FALLA EN VALENCIANO

DOMINGO DEL OLMO

1.- Objeto

La actividad objeto de los premios son los libros de falla de las distintas comisiones del municipio de Paterna, y el uso del valenciano en estos libros.

2.- Requisitos

Se podrán presentar todas las comisiones falleras del municipio de Paterna que estén inscritas en el Registro de asociaciones de l' Ayuntamiento de Paterna. Tal como señala la legislación vigente habrán de estar al corriente de cualquier deuda con una administración pública.

3.- Documentación a presentar

- Solicitud de participación en los Premios a los Llibrets de Falla en Valenciano Domingo del Olmo convocados por la Concejalía de Promoción Lingüística, señalando los datos de la Comisión, así como teléfono de contacto.

- Cinco ejemplares del Libro.

- Certificados expedidos por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, de no tener deudas con ninguna de estas administraciones. (Pudiendo las personas interesadas autorizar expresamente el Ayuntamiento a su obtención).

- Declaración de no estar sometida en las prohibiciones establecidas en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta documentación es obligatoria y la no aportación después de su requerimiento de acuerdo con la legislación vigente, significa la renuncia a la participación en la presente convocatoria de premios.

4.- Dotación Económica de los Premios

La dotación económica a los premios es la que se especifica, añadiendo diploma y estandarte:

- 1.º Premio: 650'00 euros

- 2.º Premio: 500'00 euros

- 3.º Premio: 300'00 euros

5.- Lugares y forma de presentación

Las comisiones solicitarán individualmente la inclusión en la presente convocatoria mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de el Ayuntamiento de Paterna, en la cual harán constar que reúnen los requisitos señalados en el punto segundo y aceptado todas las condiciones establecidas en las presentes bases.

Las solicitudes tendrán que presentarse a través del Registro General del Ayuntamiento de Paterna de forma electrónica, tal como señala el artículo 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo que entregar los 5 ejemplares del libro en la conserjería del Gran Teatro Antonio Ferrandis.

6.- Plazo de presentación de solicitudes

A partir del día siguiente de la publicación del extracto en el BOP hasta el día 22 de febrero de 2021. Las bases íntegras se publicarán a su vez, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

7.- Criterios de valoración

Los criterios que se seguirán para la determinación de los premios son los siguientes:

- La cantidad de texto escrito en valenciano y su corrección lingüística según la normativa oficial, el estilo y la calidad literaria y el global del Llibret.

8.- Jurado

El jurado no podrá realizar propuesta de concesión de los correspondientes premios si no existiera crédito adecuado y suficiente y que así conste en el expediente y que será informado por el Sr. secretario/a.

El jurado estará integrado por los siguientes miembros y todos tendrán voz y voto:

- Presidente: Sr. Alcalde

- Suplente: Sra. concejala de Gestión y Promoción Lingüística

- Vocales:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL
Secció PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL

Código de Documento
15215I006Y

Código de Expediente
151/2021/2
Clasificación

Fecha y Hora
26-01-2021 13:29

Número de
páginas 3

Código de Verificación Electrónica (Csv)



- Dña. M^a José Fabado Valero, técnica de Educación
- Dña. María José Gimeno Roselló, coordinadora de Servicios Culturales del Ayuntamiento de Paterna
- Un/a representante de la Junta Local Fallera
- Secretaria: Dña. Teresa Chinillach Barberà

El jurado está facultado para la resolución de aquellas incidencias que pudieran presentarse y adoptará las propuestas necesarias para la debida orden en todo el no previsto en las presentes bases. El jurado podrá declarar desiertos los premios si se han presentado trabajos que carecen de calidad.

Los miembros del jurado tendrán que abstenerse de participar en el estudio de trabajos presentados por alguna de las comisiones falleras cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

El veredicto del jurado será inapelable y se comunicará a los galardonados en el acto que tendrá lugar en marzo de 2021 en el Ayuntamiento.

9.- Retirada de premios

Las entidades falleras premiadas tendrán que acudir a retirar los premios y tendrán que abstenerse de realizar actos que pudieran alterar el desarrollo normal de la dicha entrega de premios y que pudieran ser considerados como una falta de respecto a las instituciones allí presentes.

Los trabajos no premiados se devolverán a las comisiones si así lo requieren dentro del periodo de diez días hábiles siguientes a la entrega de los respectivos premios. Finalizado el plazo el Ayuntamiento de Paterna podrá destruir los trabajos que tenga en su poder.

Se elevará propuesta a fin de ser si procede aprobada por la Alcaldía Presidencia o teniente de alcalde.

10. Legislación aplicable En el no previsto en las presentes bases y aquello que el tribunal no pueda resolver habrá que ajustarse al que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo que recoge la legislación vigente en materia de administración local.